

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-166 de 2014  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR E  
INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S.**

<b>CONTRATO No.</b>	FNT-166
<b>AÑO:</b>	2014
<b>CONTRATISTA:</b>	INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S.
<b>OBJETO:</b>	<i>REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE NÁUTICA QUE INCLUYA PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO Y UNA PLATAFORMA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN NUEVA VENEZIA, EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.</i>

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.252.416 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S** con NIT. 830.047.899-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el veinticinco (25) de julio de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-166 de 2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, el plazo de ejecución del contrato fue de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el veinticinco (25) de agosto de 2014 al veinticinco (25) de diciembre de 2015.

**TERCERA.** Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, el valor del contrato fue de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$272.317.888) INCLUIDO IVA.

**CUARTA.** Que el **Contrato No. FNT-166 de 2014**, contó con la interventoría realizada por la Unión Temporal Santa Marta a través del Contrato FNT-187-2014.

**QUINTA.** Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2014, se suscribió el Otro si No. 1 del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución en seis (6) días más, para un término de ejecución total de cuatro (4) meses y seis (6) días, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

**SEXTA.** Que el treinta (30) de diciembre de 2014, se suscribió Acta de Suspensión al **Contrato No. FNT-166 de 2014**, la cual fue prorrogada teniendo en cuenta los trámites legales para la aprobación de la licencia de construcción.

**SÉPTIMA.** Que el diez (10) de febrero de 2015, se suscribió Acta de Reinicio al **Contrato No. FNT-166 de 2014**, teniendo en cuenta que fueron superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación del contrato el diez (10) de febrero de 2015.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-166 de 2014**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E**  
**INGGEE CONSTRUCTORES S.A.S.**

**OCTAVA.** Que el diez (10) de febrero de 2015, se suscribió Acta de Suspensión al **Contrato No. FNT-166 de 2014**, teniendo en cuenta la revisión y posibles observaciones de los productos por parte de las entidades encargadas de emitir los permisos y licencias.

**NOVENA.** Que el veintidós (22) de marzo de 2015, se suscribió Acta de Reinicio al **Contrato No. FNT-166 de 2014**, teniendo en cuenta que fueron superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación del contrato el veintiséis (26) de marzo de 2015.

**DÉCIMA.** Que el diez (10) de abril de 2015, se suscribió Acta de Terminación del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, suscrita entre el Contratista y el Interventor, por concepto de productos técnicos toda vez que las licencias y permisos requeridos para la posterior obra e incluidos como obligaciones contractuales no habían sido expedidos por las entidades correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.** No obstante lo anterior, el **Contrato No. FNT-166 de 2014**, no contaba con licencias ambientales las cuales fueron emitidas así:

- El 1 de agosto de 2016 Corpamag emitió concepto No.002142 como ampliación a la información suministrada por ellos el 28 de junio y el 15 de julio de 2016, en la se concluyó que el proyecto no requiere licencia ambiental, pero que si requiere la tramitación de los permisos aplicables contemplados en los decretos 1076 de 2015 y 2811 de 1974, decisión que fue radicada mediante oficio 2671 del 6 de octubre de 2016.
- El 24 de junio de 2016 la consultoría de estudios y diseños remitió nuevamente a la supervisión la licencia de construcción del municipio de Pueblo Viejo, ya que la licencia anterior presentaba errores en las coordenadas de ubicación del proyecto.
- El 8 de noviembre de 2016 Corpamag emitió permiso de vertimientos mediante resolución 2800 a la Gobernación del Magdalena para la plataforma de Sitio Nuevo, (Nueva Venecia). *Por un término de 10 años.*
- El 8 de noviembre de 2016 Corpamag emitió permiso de ocupación de Cauce mediante resolución 2801 a la Gobernación del Magdalena para la plataforma de Pueblo Viejo. *Por un término de la duración del proyecto.*
- El 8 de noviembre de 2016 Corpamag emitió permiso de ocupación de cauce mediante resolución 2802 a la Gobernación del Magdalena para la plataforma de Sitio Nuevo, (Nueva Venecia). *Por un término de la duración del proyecto*
- El 17 de noviembre de 2016 Corpamag emitió permiso de concesión de aguas superficiales mediante resolución 2912 a la Gobernación del Magdalena para la plataforma de Sitio Nuevo, (Nueva Venecia). *Por un término de 5 años.*

**DÉCIMA SEGUNDA.** De acuerdo con con la Solicitud de Liquidación emitido el 10 de mayo de 2017, por el Gerente de Infraestructura del **Contrato No. FNT-166 de 2014, FONTUR**, se adelantó la revisión de los productos, licencias y permisos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y realizados los ajustes por parte del Contratista verificados por la interventoría y la supervisión, el 17 de abril de 2017, el Contratista subsanó la totalidad de las observaciones técnicas realizadas por lo tanto la supervisión procede a la liquidación del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Que de acuerdo con la Solicitud de Liquidación del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, con base en informe de interventoría del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-166 de 2014  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR E  
INGGEE CONSTRUCTORES S.A.S.**

**DÉCIMA CUARTA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$245.086.100) INCLUIDO IVA.**

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato.					<b>\$ 272.317.888</b>
Anticipo					
1 Pago	\$ 54.463.578			\$ 54.463.578	
2 Pago	\$ 63.540.841			\$ 63.540.841	
3 Pago	\$ 63.540.841			\$ 63.540.841	
4 Pago	\$ 63.540.840			\$ 63.540.840	
<b>Saldo por pagar</b>	<b>\$ 27.231.788</b>				
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 245.086.100</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 245.086.100</b>	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-166 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$27.231.788) INCLUIDO IVA.**
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

<b>Valor del Contrato</b>	\$272.317.888
<b>Valor Ejecutado del Contrato</b>	\$272.317.888
<b>Total pagado al CONTRATISTA</b>	\$245.086.100
<b>Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA</b>	\$27.231.788
<b>Saldo por liberar a favor de FONTUR</b>	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.

5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA**, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-166 de 2014** quedan a PAZ Y SALVO.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-166 de 2014  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR E  
INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S.**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-166 de 2014**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación. No obstante, el Contratista se compromete realizar los ajustes que sean necesarios relacionados con los estudios y diseños, el trámite de las licencias, permisos y dar respuesta a la información que sea requerida para la construcción de la obra.

7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el doce (12) de mayo de 2017.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

  
**LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Proyectó: María Paola Rodríguez.  
Revisó: Alba Rocio Parra.  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Vd.Bo. Gerencia de Infraestructura. Ferney Camacho – Juan David Niño.